

Cargado sobre el vino perteneciente a la villa por
no pasado de setecientos noventa y quatro, Compues
to y remata y por foras de diez y siete años que ante
prial ni ante para penurias a lo largo el Barro y
re adbiencia para la cobranza de las tercias de
y. Comprehende, y el no haver hecho pago por
su defecto a la R. Hacienda, y lo firmo
en Caracaca y Noviembre trece de mil setecientos
noventa y cinco =

Campo redondo

En

En la Villa de Caracaca entró en el mes de Noviembre de mil
setecientos noventa y cinco; precedida de las Juntas promedias de
esta villa con el Comisario Fiscal de la Real Audiencia de
Caracas don Juan de Aguilar Portillo y Teniente de
por su parte don Juan Navarro Arri
en don Pedro Ramon Melgarejo don J. J. Carrero y Melgarejo
don Juan J. Carrero y Lopez don Manuel Portillo igual
Presididos don Juan J. Lopez diputado al Común y don
Pedro Conriquez de Navarra Pion de la Real, y pro
cedió a acordar lo siguiente

Entre otras cosas el Sr. D. Juan de la Hoya

Donde oñice Ayuntamiento de la Santa Cruz de la Sierra
Kamiruz Inca de la Real villa de la Ciudad de Mérida y su Reyno
suficiente y fecho al que expira en media dirigida a don
señor Felber, Comisionado de la Real Audiencia de Mérida que
haviendo pagado en la villa la suma de el descubrimiento
que motiva de la Comision, le haria Comedia treinta y cinco
reynos con mas de el ochenta y tres para el pago de los
Reynos adeudos como tambien a la Real Audiencia para que
satisfaga los diez mil setecientos treinta y cinco de
yochos m, que adeuda por la Comisaria. A su cargo